



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0976-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/11/2017
Hora:	13:36:30.32...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0335 del 23 de abril de 2012, notificada en forma personal el día 24 de abril de 2012, esta Corporación autorizo al señor **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, para realizar el aprovechamiento de una regeneración natural de tipo persistente producto de una plantación forestal de *Pinus patula*, la cual fue registrada por la Corporación mediante Resolución 208 del 28 de julio de 1998, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-2145, ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de El Retiro.

Que el volumen de madera a aprovechar fue de 233m³ en un área de 2.0 Ha con una densidad de 800 árboles / Has.

Que mediante Oficio con radicado 131-8638 del 07 de noviembre de 2017, los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.547.790 y 70.034.945 respectivamente, en calidad de propietarios, solicitaron ante Cornare (...) "*actualizar el registro de la plantación forestal o (sistema agroforestal) ubicado en la finca Fátima de la vereda El Carmen del municipio del Retiro del departamento de Antioquia con una extensión de ocho ha. de la(s) especie(s) "Pinus Patula", cuyo cultivo se estableció ante del año 1995 por nuestra difunta madre, señora Ana Imelda Arango de Martínez, de cedula #21.301.897, y que en el año de 1998 de Julio 28, la Corporación otorgo permiso de aprovechamiento forestal a tala rasa de un área de 8 hectáreas; mediante la resolución # 208. Luego La Corporación, con la resolución 131-0335 del 23 de abril 4e 2012, otorgó nuevamente un permiso de aprovechamiento de una plantación forestal (este aprovechamiento no se efectuó), la cual se ubica en zona protectora - productora, expediente # 19061105 (...)*

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION, solicitado por los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.547.790 y 70.034.945 respectivamente, en beneficio del predio denominado Finca Fátima, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-2145**, ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de El Retiro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-8638 del 07 de noviembre de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite cancelado corresponde a la suma establecida, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.607.06.13582**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Elaborado: Abogado/ V. Peña P
Fecha: 10/11/2017